

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0579-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de marzo de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 044-2020-UNHEVAL-AL, del 15.ENE.2020, emite opinión legal sobre la ratificación de docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Resolución Consejo de Facultad N° 196-2019-UNHEVAL-FMVZ, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, resolvió aprobar el Informe Final presentado por el Presidente de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente, proponiendo al Consejo Universitario la ratificación de los siguientes docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia:

DOCENTE	PUNTAJE	CATEGORÍAS
Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra	84.09	Docente Principal a Dedicación Exclusiva
Mg. Carlos Alberto Pineda Castillo	81.00	Docente Asociado a Tiempo Completo
Mvz. Alcides Melecio Cotacallapa Vilca	82.56	Docente Asociado a Dedicación Exclusiva

RESPECTO AL DOCENTE QUE DEBE SER RATIFICADO COMO DOCENTE PRINCIPAL

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 124° del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, "Los requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Principal son:

- Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario.
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
- Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad."

Tercero: Que, revisado el file el docente Mg. Marce Ulises Pérez Saavedra, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU. El docente tiene el Grado de Magister en Fisiología, al respecto debe precisarse que el mismo no es requisito para la Ratificación Docente ello de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios en la UNHEVAL, que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto tienen un plazo de cinco (05) años, que corre a partir de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de la Ley Universitaria en el diario oficial el Peruano, para adecuarse al artículo 83° de la referida Ley. De lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye el vínculo contractual", concordante con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios que no cumplan con ostentar el grado académico que se exige para ser ratificado en la categoría a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán participar en el proceso de

...///

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expuesto
Resolución siguiente



Handwritten signature of the Secretary General





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0579-2020-UNHEVAL

-2-

evaluación de ratificación de acuerdo al grado académico exigido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores aprobados mediante Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU..."; por lo que a efectos de ser RATIFICADO en la categoría de Principal no es necesario ostentar el Grado de Doctor, resulta suficiente el Grado de Magister.

- b) Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario. **En el presente caso se tiene que se está ratificando en la categoría de docente principal y como tal no es necesario verificar si tiene 5 años como docente asociado.**
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente. **En el presente caso se ha verificado que el puntaje 84.09 asignado por la Comisión es el que corresponde al docente, puntaje que sobrepasa el puntaje mínimo exigido para la ratificación.**
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitados al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. **El cual cumple.**
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación. **Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.**
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. **El cual cumple.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumple.**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumple.**

RESPECTO A LOS DOCENTES PARA SER RATIFICADOS EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADOS:

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento del Docente Valdizano: "Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad."

Quinto: Que, revisado el file de los docentes: Mg. Carlos Alberto Pineda Castillo y Mvz. Alcides Melecio Cotacallapa Vilca, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU. El docente propuesto Carlos Alberto Pineda Castillo tiene el Grado de Magister en Microbiología, empero el docente propuesto Alcides Melecio Cotacallapa ostenta el Título Profesional de Médico Veterinario Zootecnista; **al respecto, debe precisarse que el mismo no es requisito para la Ratificación Docente ello de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios en la UNHEVAL, que no cumplan con los requisitos establecidos en**

...///



la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto tienen un plazo de cinco (05) años, que corre a partir de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de la Ley Universitaria en el diario oficial el Peruano, para adecuarse al artículo 83° de la referida Ley. De lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye el vínculo contractual", concordante con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios que no cumplan con ostentar el grado académico que se exige para ser ratificado en la categoría a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán participar en el proceso de evaluación de ratificación de acuerdo al grado académico exigido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores aprobados mediante Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU..."; por lo que a efectos de ser RATIFICADO en la categoría de Auxiliar no es necesario ostentar el Grado de Magister o Doctor, resuelta suficiente el Título Profesional.

- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario. En el presente caso se tiene que se están ratificando en la categoría de docente asociado y como tal no es necesario verificar si tienen 3 años como docente auxiliar.
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente.

- **Mg. Carlos Alberto Pineda Castillo**, revisado el puntaje asignado al docente en el Anexo N° 01 "Tabla de Evaluación para Ratificación de Docentes", se advierte que para efectos de la evaluación del rubro: Asesoría a Estudiantes, la Comisión ha tomado en consideración las resoluciones de asesoría de tesis para título profesional asignándole para tales efectos el **puntaje de 57.7**; sin embargo, esta Oficina discrepa con dicha puntuación, toda vez que para la puntuación de este rubro se estableció para el caso de asesoría de tesis para maestría o doctorado y de asesoría de tesis para título profesional, la "sustentación y aprobación"; mas no así, para lo referente a consejería y tutoría; dicho esto, revisado las resoluciones y documentos se aprecia que tiene 8 resoluciones de asesoría de tesis para título profesional, de las cuales no adjuntó los resultados de aprobación de la sustentación, y 8 resoluciones de consejería y tutoría (estos últimos que no fueron considerados por la Comisión); razón por la cual esta Oficina considera que no debió otorgársele puntos al docente por asesoría de tesis para título profesional, ya que no adjuntó **los resultados de aprobación de la sustentación**; y si más bien para el caso de consejería y tutoría por las 8 resoluciones que adjuntó correspondiéndole el puntaje de 4.00; en tal contexto, el **puntaje debería ser 55.7**; **POR LO QUE HABIENDOSE RECTIFICADO EL PUNTAJE ASIGNADO EN ESTE ANEXO POR LA COMISION, EL PUNTAJE FINAL CORRECTO OBTENIDO POR EL DOCENTE ES DE 79.00, Y NO DE 81.00.**

- **Mvz. Alcides Melecio Cotacallapa Vilca**, revisado el puntaje asignado al docente en el Anexo N° 01 "Tabla de Evaluación para Ratificación de Docentes", se advierte que para efectos de la evaluación del rubro: Participación en Eventos Académicos, la Comisión ha tomado en consideración certificados con vigencia mayor de 5 años, asignándole para tales efectos el **puntaje de 60.5**; sin embargo, esta Oficina discrepa con dicha puntuación, toda vez que para la puntuación de este rubro se estableció de manera expresa lo siguiente: "**Se consideran congresos, seminarios, simposios y foros afines a la profesión, acreditados con certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas en el país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años**"; dicho esto, revisado los certificados con vigencia no mayor de 5 años se aprecia que tiene los siguientes: 3 certificados (congresos, simposio realizado en el extranjero), 1 certificado (congresos realizado en el Perú), y 5 certificados (5 - 40 horas); razón por la cual esta Oficina considera que no debió otorgársele puntos al docente por los 2 certificados (congresos realizado en el Perú), y 7 certificados (5 - 40 horas), los mismos que tienen una antigüedad superior a los 5 años, correspondiéndole en tal sentido el **puntaje de 58.00**; **POR LO QUE HABIENDOSE RECTIFICADO EL PUNTAJE ASIGNADO EN ESTE ANEXO POR LA COMISION, EL PUNTAJE FINAL CORRECTO OBTENIDO POR EL DOCENTE ES DE 80.06, Y NO DE 82.56.**

- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y

...///



Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. **El cual cumplen.**

- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación. **Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.**
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. **El cual cumplen.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumplen.**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumplen.**

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACION:

Sexto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso ha cumplido todos los docentes de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse.

Séptimo: Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la que aprueban el informe y las propuestas de ratificación de la Comisión de Evaluación para Ratificación, corresponde que el Consejo Universitario ratifique a los docentes propuestos;

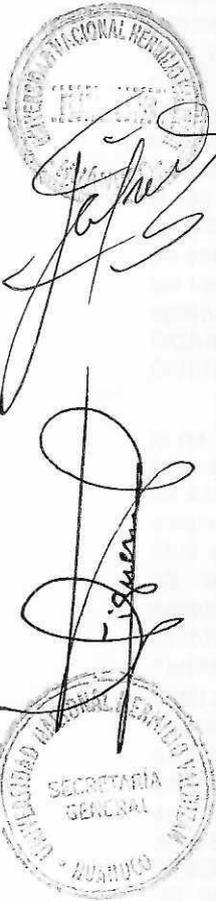
Que, en la sesión ordinaria N° 38 de Consejo Universitario, del 17.ENE.2020, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la observación a los puntajes asignados, y con las rectificaciones a los puntajes finales, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Medicina Veterinaria, propuestos por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con la Resolución Consejo de Facultad N° 196-2019-UNHEVAL-FMVZ, del 13.DIC.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente 2019 de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra	Medicina Veterinaria	Principal a DE	84.09
Mg. Carlos Alberto Pineda Castillo	Medicina Veterinaria	Asociado a TC	79.00
MVZ Alcides Melecio Cotacallapa Vilca	Medicina Veterinaria	Asociado a DE	80.06

2. Devolver los archivadores (files) prestados de los docentes ratificados a la Sub Unidad de Escalafón y Control;

...///





Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 120-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Rectoral N° 0252-2020-UNHEVAL, que encargó las funciones de Rector, al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, a partir de las 12:00 p.m. del 04 de marzo hasta las 12:00 p.m. del 07 de marzo de 2020;

SE RESUELVE:

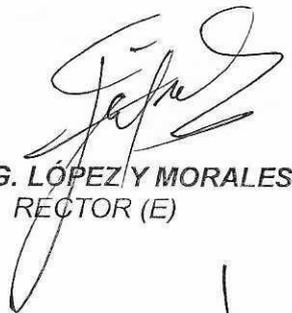
- RATIFICAR** en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Medicina Veterinaria, propuestos por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con la Resolución Consejo de Facultad N° 196-2019-UNHEVAL-FMVZ, del 13.DIC.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente 2019 de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra	Medicina Veterinaria	Principal a DE	84.09
Mg. Carlos Alberto Pineda Castillo	Medicina Veterinaria	Asociado a TC	79.00
MVZ Alcides Melecio Cotacallapa Vilca	Medicina Veterinaria	Asociado a DE	80.06

- DEVOLVER** los archivadores (files) prestados de los docentes ratificados a la Sub Unidad de Escalafón y Control.
- DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.
- DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

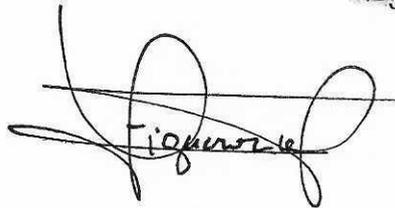
Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Javier G. LÓPEZ Y MORALES
 RECTOR (E)




Abog. Yersely K. FIGUEROA QUÍÑONEZ
 SECRETARÍA GENERAL



Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInval-OCI-AL
 CEU
 Transparencia
 OCalidad
 FMVZ
 DIGA URH
 SUEyC
 SURPyC
 File
 Interesados
 Archivo

